



AUDITORIA DE GUERRA

Guadalajara

Nombres

FIDEL SERRANO MAYOR ANCHES SORIANO

Rº nº .. 586

Ilmo. Sr.

Conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de 9 de febrero último, y a los fines del art. 35, párrafo 1.º de la misma, tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio de la resolución dictada en el sumarísimo de urgencia núm. 1995-39 instruido contra los individuos que al margen se expresan, rogando a V. S. I. me acuse "recibo del presente para constancia en autos.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.
Guadalajara a 2 de Diciembre de 1939

Año de la Victoria.

EL JUEZ MILITAR, Ejecuciones



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.





D. VENTURA COCHO CASQUETE, Sargento de Carros de Combate n° 2, Secretario Permanente para la tramitación de las diligencias de ejecución de los procedimientos de esta Auditoria Delegada de la 5ª Región Militar y de la que es Juez Instructor el Comandante de Infantería D. DELFIN VERDUN DALY.
CERTIFICO: que en el presente procedimiento sumario de urgencia n° 1995; obran los particulares siguientes que copiados al pie de la letra dicen a:
AL FOLIO 13.-

AUTO-RESUMEN: En Guadalajara a 5 de Septiembre de 1939. AÑO DE LA VICTORIA.
RESUMIENDO: De lo actuado que FIDEL SANCHEZ SORIANO, contra quien se instruye este procedimiento en virtud de lo ordenado por su Autoridad en escrito de 23 de Julio último, al transcribir el emanado del Sr. Coronel Comandante Militar de la Plaza de 17 de Junio anterior (folio 1) según sus propias manifestaciones de los (folios 8 y 9) el día 7 de Octubre de 1936, encontrándose residiendo en Comod (Ternel), zona Nacional en tal fecha, aprovechando las sombras de la noche para burlar la vigilancia establecida, se pase con algunos familiares a terreno rebelde, si bien constar lo hizo seducido por aquellos. RESULTANDO que posteriormente el día 8 de Junio de 1937 ingresó en el Ejército rojo, aunque al parecer con el carácter de forzoso por haber sido llamado a filas su reemplazo. RESULTANDO: que si bien de los informes remitidos por las autoridades (folios 5, 6, 7, 11 y 12) así como del aval presentado por el interesado (folio 2), se deduce no estuvo afiliado a partido político ni sindical alguno, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional considerando a la vez bien como persona de orden, no por eso se desvirtúan los hechos antes expresados. CONSIDERANDO que los hechos expuestos pueden ser expuestos del delito de adhesión a la rebelión, previsto y penado en el artº 238 del G.J.M. y Bando de Guerra de 26 de Julio de 1936, y que han sido practicadas las diligencias oportunas del periodo sumario, el Juez Instructor que suscribe estima deben remitirse estas actuaciones al Consejo de Guerra Permanente para los fines de vista y fallo. No obstante lo expuesto V.g.I. con el elevado criterio resolverá. El Juez Instructor Francisco Vazquez Galan. -Rubricado.
AL FOLIO 15.

ACTA.-Al Margen. Presidente D. Juan Perello Sacristan. Vocales D. Francisco Hernandez Conesa, D. Manuel Garcia Rincon, D. Francisco Carcamo, Mendez. Ponente D. Jose Mº Molinero Mercado. Fiscal D. Agustín Escobar Drenda. Defensor D. Jose Gonzalez Tardaguila. -AL CENTRO: En Guadalajara a 6 de Septiembre de 1939. AÑO DE LA VICTORIA. A las diecisiete treinta horas queda constituido el Consejo de GUERRA Permanente para ver y fallar la causa contra FIDEL SANCHEZ SORIANO, asistiendo como Presidente, Vocales, Fiscal y Defensores, los Sres. Jefes y Oficiales que al margen se expresan, estando presente el acusado y a disposición del Consejo. Dada lectura del procedimiento sumario de urgencia n° 1995 se abre además ante el Consejo la siguiente prueba. CONFESION: Interrogado por el Ministerio Fiscal y Vocales Ponente y Sr. Carcamo, se afirma y ratifica en las manifestaciones obrantes en el sumario. A continuación el Fiscal califica los hechos de un delito de auxilio a la rebelión, previsto y sancionado en el artº 240 del G.J.M. y solicita la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión menor. La Defensa alega que el procesado realice guardia al lado de los Nacionales, teniendo a su favor buenas antecedentes e informes, siendo obligado por su madre y hermano a evadirse a zona roja, considerando auter de un delito de auxilio a la rebelión con dos atenuantes, de poca transcendencia de los hechos y escasa peligrosidad y pide la pena de SEIS MESES Y UN DIA. Preguntado al acusado si tenía algo que oponer contesta que cuando le trasladaron a Valencia salvo a un prisionero. Quedando a continuación reunido el Consejo en sesión secreta para deliberar ya fallar. De todo lo cual doy fé. El Secretario Jose Garcia Hernandez. Vº Bº El Presidente Perello Sacristan. -Rubricados, hay un sello en tinta que dice Consejo de Guerra Permanente, Guadalajara".
AL FOLIO 16.

SENTENCIA: En la Plaza de Guadalajara a 6 de Septiembre de 1939. AÑO DE LA VICTORIA. Reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la cau-

sa nº 1995 que por el procedimiento sumario de urgencia se ha seguido contra el procesado FIDEL SANCHEZ SORIANO, mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal, la Defensa y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista, y RESULTANDO: Probado y así se declara que el encartado en esta causa natural de Motes (Guadalajara) le sorprendió la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional en Concord (Teruel) observando en todo momento una excelente conducta sin significarse en política antes bien reprendía y censuraba a los exaltados y en el segundo de los pueblos citados preste servicios con la fuerza armada siendo uno de los más obedientes que con más agrado prestaba los servicios que se le encomendaban en pro de la Causa Nacional. El día 7 de Octubre de 1937 aconsejado y convencido según afirman los in-

formes que obran en el sumario por su madre y un hermano de significación comunista se marchó a la zona enemiga donde estuvo trabajando hasta que llamándole su reemplazo hubo de incorporarse al ejército rojo, el día 8 de junio de 1937 prestando servicios en los frentes de Madrid y Guadalajara en un regimiento de artillería donde permaneció hasta la terminación de la Guerra como soldado y alcanzar grado alguno y sin cometer hechos delictivos. --CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el artículo 240 del C.de J.M. del que es responsable en concepto de autor el encartado ya que voluntariamente se trasladó a la zona enemiga prestando así su apoyo y colaboración a la rebelión marxista. --CONSIDERANDO: Que en la conducta del mismo es de apreciar la concurrencia de la circunstancia atenuante de falta de perversidad y peligrosidad en el sujeto escasa trascendencia de los hechos ejecutados, apreciación que verifica este enjuicio en virtud del libre arbitrio que le concede que para ello le concede el artículo 173 del mismo Cuerpo legal. --CONSIDERANDO: Que es prece ante declarar la responsabilidad civil del encartado sin hacer expresa determinación de su cuantía que en su día lo hará por el Organismo competente para ello de acuerdo con lo establecido en la Ley de 9 de febrero de 1939. --VISTOS: Los artículos 240, 173 y concordantes del C.de J.M., Ley de 9 de febrero de 1939 y demás disposiciones de pertinente aplicación. --FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a FIDEL SANCHEZ SORIANO como autor de un delito de auxilio a la rebelión con la concurrencia de las circunstancias atenuantes de falta de perversidad y peligrosidad y escasa trascendencia de los hechos ejecutados a la pena de SEIS MESES Y UN DIA de prisión menor y accesorias legales de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y será de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida y sus responsabilidades civiles serán hechas efectivas en la forma establecida en las disposiciones legales en vigor. --Y así por esta nuestra sentencia se pronunciamos y firmamos. --JUAN PERELLO SACRISTAN/FRANCISCO HERNANDEZ/FRANCISCO CARAMO MENDOZA/MANUEL GARCIA RINCON/JOSE M^a MOLINERO. --Rubricados. --"..... el folio 17. --

ACTAMEN DE APROBACION. --" Guadalajara a 9 de octubre de 1939. Año de la Victoria. --RESULTANDO: Que instruida esta causa por los trámites del Juicio sumario de urgencia bajo el número 1995 de Registro contra FIDEL SANCHEZ SORIANO ordenada en vista y fallo por el Consejo de Guerra Permanente correspondiente celebre este el día 6 de septiembre dictándose sentencia por la que se condena a FIDEL SANCHEZ SORIANO como autor de un delito de auxilio a la rebelión penado por el artº 240 del C.de J.M. con la concurrencia de las circunstancias atenuantes de falta de perversidad, por todo lo cual se impone la pena de SEIS MESES Y UN DIA de prisión menor y accesorias legales de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena. Este pronunciamiento es con la consiguiente declaración de responsabilidad civil y demás anexos, se funda en los hechos que declara probados la parte interesada y es innecesario reducir. --CONSIDERANDO: Que se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa, que la declaración de hechos probados concuerda con lo que del examen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciación de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia, tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la clase y cuantía de la pena impuesta y demás pronunciamientos del fallo. Por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 597 y 662 del C.de J.M. y Decreto de 1^a de noviembre de 1936 precede aprobar la repetida sentencia. --VISTOS: Los preceptos citados Decretos, Leyes de 11 de mayo y 2 de junio de 1931, Ley de 17 de Julio de 1935 y demás de general aplicación. --ACUERDO prestar mi aprobación a la sentencia analizada que declare firme y ejecutoria. Pasen los autos al Juez de ejecución para cumplimiento, notificación cargo de testimonios y demás trámites al Auditor, RAMON TALIS PLANAS. --Rubricado. --Hay un sello en tinta que dice: 1^a Region Militar. --Auditoria de Guerra. --Delegación Guadalajara. --".....

para que conste y remisión al Jefe de la 1^a Region Militar. Expedido el presente de orden y visado por 5.^o en



GOBIERNO DE ARAGON

GUADALAJARA a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y nueve
Año de la Victoria.

EL SECRETARIO

Vº Bº

EL JUEZ ESPECIAL DE EJECUCIONES



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
GUADALAJARA
Responsabilidades
Politicas

=====

N-171

ILMO SEÑOR

Adjunto tengo el honor de remitir a V I el testimonio de la sentencia dictada por la Jurisdiccion Militar contra FIDEL SANCHEZ SORIANO toda vez, que no es de la competencia de esta Audiencia la incoacion del oportuno expediente por ser vecino el inculpado de esa provincia; rogandole me acuse recibo.

Dios guarde a V E muchos años
guadalajara a 12 de Abril de
1943.

El Presidente



[Handwritten signature]

ILMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

TERUEL

===== GOBIERNO DE ARAGON